



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

RECIBIDO
000010
10

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 –MDY

Yura, 23 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura, en Sesión Ordinaria de Fecha 19 de enero del 2012; y,

VISTO:

El Informe N° 006-2012/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 08-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba un Régimen Tributario Especial en el Distrito de Yura para la regularización de Deudas Tributarias de años anteriores, Reducción del Monto de Arbitrios Municipales 2010, 2011 y 2012 e incentivo por pago de Tributos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

000009



Que con Informe N° 006-2012/GAT-MDY, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba un Régimen Tributario Especial en el Distrito de Yura para la Regularización de Deudas Tributarias de años anteriores, Reducción del Monto de Arbitrios Municipales 2010, 2011 y 2012 e incentivo por pago de Tributos Municipales, propuesta cuyo objeto es otorgar un beneficio temporal especial para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas al 01-01-2012, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, así como la reducción del monto de la liquidación de arbitrios de limpieza pública, recolección, barrido de calles, barrido de vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, e incentivo por pronto pago de Tributos Municipales, siendo los beneficiarios los contribuyentes propietarios y/o poseionarios de predios ubicados en el Distrito de Yura, comprendiendo beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada del Impuesto Predial, proponiendo su vigencia hasta el 31/07/2012, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emita disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prorroga de su vigencia.

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 08-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES, REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010, 2011 Y 2012 E INCENTIVO POR PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto otorgar un beneficio especial para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas al 01.01.2012, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, así como para la reducción del monto de liquidación de arbitrios municipales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, e incentivar a los contribuyentes del Distrito con un sorteo por pronto pago de Tributos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales con predios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura, con obligaciones tributarias vencidas al 01.01.2012.

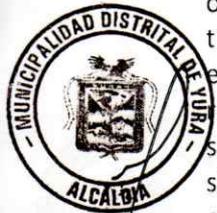
PARTE 1) REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que tengan deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial al 01.01.2012, podrán acogerse a los beneficios siguientes:

1.- POR PAGO AL CONTADO:

a) Condonación del 100% por lo siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000008

- Multa Tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- Reajuste.

2.- POR PAGO EN PARTE O FRACCIONADO:

a) Condonación de hasta un noventa por ciento (90%) de los siguientes conceptos: reajustes, intereses y multas tributarias con el tributo que se fraccione, de acuerdo con la escala siguiente:

- Impuesto Predial del 2001 a 2005: descuento del 90%
- Impuesto Predial del 2006: descuento del 80%
- Impuesto Predial del 2007: descuento del 70%
- Impuesto Predial del 2008: descuento del 60%
- Impuesto Predial del 2009: descuento del 50%
- Impuesto Predial del 2010: descuento del 30%
- Impuesto Predial del 2011: descuento del 10%



PARTE 2) REDUCCION DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, 2010, 2011 Y 2012

ARTICULO CUARTO .- BENEFICIOS

Condonación del 100% del insoluto e intereses, por los siguientes servicios:

- Barridos de calles y vías públicas.
- Mantenimiento de parques y jardines públicos.
- Serenazgo.

PARTE 3) INCENTIVO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO QUINTO.- DEL SORTEO

Participan los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales que realicen pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – recolección y disposición final de residuos sólidos; distribuyéndose los cupones de la siguiente manera:

- **Por pago efectuado hasta el 31 de marzo del 2012 – Impuesto Predial.**
 - Ejercicio fiscal 2012, 08 cupones.
 - Ejercicios fiscales anteriores al 2012, 01 cupón por cada año.
- **Por pago efectuado hasta el 31 de marzo del 2012 – Arbitrios Municipales.**
 - Ejercicio fiscal 2012, 08 cupones por pago al contado y si se opta por el pago trimestral será un cupón por cada trimestre.
 - Ejercicios fiscales anteriores al 2012, 01 cupón por cada año.
- **Por pago efectuado desde el 01 de abril del 2012 hasta el 31 de julio del 2012 – Impuesto Predial.**
 - Ejercicio fiscal 2012, 04 cupones.
 - Ejercicios fiscales anteriores al 2012, 01 cupón por cada año.
- **Por pago efectuado desde el 01 de abril del 2012 hasta el 31 de julio del 2012 - Arbitrios Municipales.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000007

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

- Ejercicio fiscal 2012, 08 cupones por pago al contado, y si se opta por el pago trimestral será un cupón por cada trimestre.
- Ejercicios fiscales anteriores al 2012, 01 cupón por cada año.

ARTICULO SEXTO .- DE LOS PREMIOS

Se sorteará 100 premios, siendo los siguientes:

- 25 sacos de arroz x 50 Kg.
- 25 bolsas de azúcar x 50 Kg.
- 25 cajas de aceite x 12 unid.
- 25 cajas de leche x 48 unid.

ARTICULO SETIMO.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Se realizará en el Centro Cívico Municipal, el 31 de julio del 2012, a horas 1:00 p.m.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO OCTAVO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresando ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza Municipal para la regularización de las deudas tributarias de obligaciones vencidas al 01 de enero del 2012, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de julio del 2012.

ARTICULO DECIMO .- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será de aplicación supletoria el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y la ordenanza de arbitrios municipales vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y para prorrogar los beneficios tributarios contenidos en la misma.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General